



Economía

Secretaría de Economía

Profeco

Procuraduría Federal
del Consumidor



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Ciudad de México a 10 de noviembre de 2025

Oficio N° 11129834

Expediente: PFC.B.E.7/006271-2025

Asunto: Aprobación de registro

OPERADORA UCHI, S.A. DE C.V.

RFC: OUC180606GN5

AV. PALMICA, NÚMERO EXT. 40, INT. 4, COLONIA PALMICA, C.P. 62490, CUERNAVACA, MORELOS.

Visto el modelo de contrato de adhesión elaborado por el proveedor de **Prestación de servicios de eventos sociales**, presentado por **OPERADORA UCHI, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **10 de noviembre de 2025**, bajo el número **6135-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en



los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, del Capítulo VII, artículo 48 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9, 17 fracciones II y III y 21 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Toda vez que en la solicitud de registro el proveedor autorizó a esta Procuraduría para que las notificaciones, requerimientos, solicitudes de información y las resoluciones administrativas definitivas, le sean notificadas por correo electrónico, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 104, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la presente notificación se realiza a través del referido medio electrónico; por lo que se tiene legalmente válida.

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. Jorge Luis Romero Olmos**, Director de Contratos de Adhesión adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

OLRE

CONTRATO No. _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVENTOS SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **OPERADORA UCHI S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, Y POR LA OTRA _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSUMIDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-Declara “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

a). Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número 311,100, de fecha 06 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número 2 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, e inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el folio mercantil electrónico N-201800200658, de fecha 28 de agosto del 2018, y que el señor Jorge Cruz Rodriguez, en su carácter de apoderado legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número 311,274, de fecha 13 de junio del 2018, otorgada ante la fe del licenciado Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número 2 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este Contrato.

b). Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de prestación de servicios para eventos sociales de todo tipo; así como manifiesta contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.

c). Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Morelos número 351, colonia Centro, Código Postal 62000, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos**, el cual señala para todos los efectos de este contrato. Con Registro Federal de Contribuyentes **OUC180606GN5**, número de registro en el sistema de información empresarial mexicano (SIEM) _____ inscrita ante el Registro Nacional de Turismo con cedula turística, folio número _____ y ante la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO SERVITUR), con la cedula número _____. Número telefónico 7773 62 00 00 y correo electrónico **banquetes1@lasmananitas.com.mx**

d). - Que opera y administra el salón para eventos sociales ubicado en la Avenida Morelos 351, colonia Centro, Código Postal 62000, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

e).- Que al momento de la firma del presente contrato cuenta con todos los permisos

y autorizaciones vigentes, expedidas por las autoridades competentes que regulan su legal funcionamiento.

f).- Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono 777 3620000 Ext y correo electrónico banquetes1@lasmananitas.com.mx con un horario de atención de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes.

II.- DECLARA "EL CONSUMIDOR":

a). En caso de Persona Moral: Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número ____ de fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Lic.

_____, Notario Público número _____, en _____, inscrita en el Registro Público de Comercio de _____, bajo el número de fecha _____, y que el (la) Sr.(a) _____ en su carácter de representante legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Lic. _____, notario público número _____ de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número _____, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este Contrato.

b). Que dicha persona moral tiene el Registro Federal de Contribuyentes _____; telefónico _____ y correo electrónico _____

c).- En caso de Persona Física: Es una persona física de nacionalidad _____, y suficiente capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato.

d). Su domicilio se encuentra ubicado en la calle _____, número ____, Colonia _____, Alcaldía o municipio _____, Código Postal _____, en la ciudad de _____, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.

e).- Que dicha persona física tiene el Registro Federal de Contribuyentes _____, número telefónico _____ y correo electrónico _____

d). Recibió de "El prestador del servicio" toda la información relativa al Servicio objeto del presente Contrato.

En virtud de las Declaraciones anteriores, "Las partes" convienen en obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONSENTIMIENTO. - “Las Partes” manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios de eventos sociales; por lo que “El prestador del servicio” se obliga a prestar el Servicio a “El consumidor”; y éste, en consecuencia, se obliga a pagar como contraprestación un precio cierto y en dinero.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del presente Contrato es la prestación de Servicios de eventos sociales, el cual contempla la organización de un evento social para el número de ___ personas, el cual se llevará a cabo el día ____, del mes de _____, del año _____. Con una duración de ____ horas, iniciando el evento a las ____ horas para terminar a las ___ horas, en el salón _____ ubicado en: _____.

La prestación de Servicio incluye lo estipulado en el **anexo A** (PRESUPUESTO) del presente Contrato, “El Prestador del Servicio” se obliga a entregar a “El consumidor” lo referente al paquete contratado señalado en el anexo A. Por lo que “El prestador del servicio” no podrá incluir o hacer el cobro por algún otro concepto que no sea materia de este contrato, por lo que cualquier otro costo no previsto en el presente contrato deberá ser autorizado de manera escrita por “El consumidor”.

TERCERA. PAGO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO. - “El consumidor” deberá pagar a “El prestador del servicio” como contraprestación del “Servicio de eventos sociales”, la cantidad de \$_____, que también se menciona en el Anexo A que forma parte del presente Contrato, suma que deberá cubrir íntegramente, no importando si el número de invitados que asistan al evento es inferior al estipulado. Dicho precio será pagado en el establecimiento de “El prestador del servicio” señalado en el presente Contrato, o en su caso, en la forma de pago que “Las Partes” acuerden, en Moneda Nacional sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que se efectuó el pago.

“El consumidor” realizará el pago de la siguiente manera:

a) La cantidad de \$ _____, (_____ 00/100 M.N.) a la firma del presente Contrato por concepto de anticipo que corresponde al 30% (TREINTA POR CIENTO) del precio total de Servicio.

b) La cantidad de \$ _____, (_____ 00/100 M.N.) que equivale al 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor total del evento, misma que deberá cubrir al menos con **noventa días** naturales de anticipación a la fecha de celebración del evento, es decir, a más tardar el día __ del mes __ del año _____.

c) La cantidad de \$ _____, (_____ 00/100 M.N.), que equivale al 40% (CUARENTA POR CIENTO) del valor total del evento, misma que deberá cubrir al menos con **sesenta días** naturales de anticipación a la fecha de celebración del evento, es decir, a más tardar el día __ del mes __ del año _____.

d) La cantidad restante de \$ _____, (_____ 00/100 M.N.), que equivale al 20% (VEINTE POR CIENTO) del precio total del servicio, misma que deberá cubrir al menos con **treinta días** naturales de anticipación a la fecha de celebración del evento, es decir, a más tardar el día __ del mes __ del año _____.

e) “El consumidor” podrá hacer pagos parciales anticipados sin penalización, siempre y cuando los haga dentro de los plazos previstos en los párrafos anteriores.

Previa petición que realice el consumidor, El prestador del servicio”, podrá expedir los comprobantes de pagos parciales que realice, esto mediante la expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, como anticipo del bien o servicio.

En caso de que el consumidor no solicite el certificado fiscal digital por internet respectivo por los pagos parciales que hiciera, se le expedirán comprobantes de pago que contendrán, por lo menos, la siguiente información: razón social del proveedor, fecha e importe del anticipo, nombre y firma de la persona debidamente autorizada que recibe el anticipo y el sello del establecimiento, el nombre de “El consumidor”, la fecha, hora y tipo de evento.

En el caso de que el consumidor hubiere hecho pagos anticipados y se hubieran expedido los comprobantes fiscales digitales por internet respectivos, una vez que haya cubierto totalmente el precio pactado y se haya realizado el evento motivo del contrato, así como los consumos extraordinarios, el prestador de servicio deberá expedir el comprobante fiscal digital por internet respectivo por el total pactado del contrato más los consumos extras que se hubieren realizado. Esto de acuerdo al Anexo 20, Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet, Apéndice 6, Procedimiento para la emisión de los comprobantes fiscales digitales por internet, en el caso de anticipos recibidos.

CUARTA. - COBRO POR EXCESO DE INVITADOS O PROLONGACIÓN DEL EVENTO. - En caso de que el evento se prolongue en su duración convenida, cada hora extra tendrá un costo de \$ _____ (_____ 00/100 M.N.), que también se indica en el anexo “A”, horario extraordinario que no podrá exceder de las 5:00 A.M. del día siguiente. En la medida de lo posible deberá informar con anticipación de la contratación de esas horas extras. Queda entendido que no podrá exceder de tres horas extras después del horario contratado originalmente. En el ANEXO A, de este contrato se especifica el costo por hora extra.

Cuando el número de invitados exceda al contratado, “El prestador del servicio” podrá cobrar a “El consumidor”, al final del evento social, la cantidad que corresponda de acuerdo con los platillos extra servidos, dichos platillos extras tendrán el costo que se especifica en el ANEXO A, bajo el rubro “COSTO POR INVITADO EXCEDENTE.

“El consumidor” deberá presentar su lista de invitados al evento hasta 20 días antes de la fecha de su celebración. En caso de no entregarla a tiempo el prestador del servicio no tendrá ninguna responsabilidad si su lista excede del número de invitados programado.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE CONTROL DEL SERVICIO.- A efecto de tener seguridad en cuanto al número de asistentes al evento social, se establece como procedimiento de control y verificación, el siguiente:

a. Cada una de “Las partes” designarán, a una persona a efecto de que supervisen que sólo ingresen al lugar las personas autorizadas por “El consumidor”.

b. Asimismo “El consumidor” se obliga a abstenerse de dar instrucciones al personal de “El prestador del servicio” que no tenga relación con el objeto del presente y a procurar que sus invitados observen la misma conducta. Por su parte “El prestador del servicio” se obliga a designar, de entre su personal, a una persona que será quien durante la celebración del evento trate con el representante de “El consumidor” o con el mismo, los asuntos relacionados con la prestación del servicio, y se obliga a que su personal atienda con esmero y cortesía a los asistentes al evento.

SEXTA. EXCESO EN EL NUMERO DE INVITADOS.- “El consumidor” se responsabiliza del excedente de personas que, con su autorización hayan ingresado al evento. En el entendido de que los alimentos contratados serán acordes para el número de personas invitadas, señaladas en la cláusula segunda del presente contrato. “El prestador del servicio” se obliga a contar con un margen que cubra al menos el consumo de alimentos por el equivalente a 10 personas más, siempre y cuando el evento sea para 150 personas o más, si el número de invitados es menor, se reduce ese margen a tan solo 5 personas extras, para así estar en posibilidades de atender la sobredemanda de asistentes al evento autorizados por “El consumidor”. Del margen con el que cuenta “El prestador del servicio”, para atender la sobredemanda de asistentes al evento autorizados por EL CONSUMIDOR, éste último solo pagará la parte proporcional que utilice.

SÉPTIMA. - CANCELACIÓN DEL SERVICIO.- “El consumidor” cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar el mismo, sin penalización ni cobro alguno, en cuyo caso, “El prestador del servicio” se obliga a rembolsar todas las cantidades que “El consumidor” le haya entregado, lo que hará en un lapso no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de la solicitud de cancelación.

La cancelación deberá solicitarse de manera escrita en el domicilio de “El prestador del servicio”, o bien, por correo registrado o certificado tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío, o por otro medio fehaciente.

“Las partes” acuerdan que una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado y en caso de que alguna de “Las partes” requiera cancelar la prestación del Servicio fuera del término señalado, la parte que solicite dicha cancelación deberá:

a) Pagar el 10% del monto total del Contrato, en caso de que la cancelación se solicite tres meses antes de la celebración del evento.

b) Pagar el 15% del monto total del Contrato, en caso de que la cancelación se solicite dos meses antes de la celebración del evento.

- c) Pagar el 20% del monto total del Contrato, en caso de que la cancelación se solicite un mes antes de la celebración del evento.
- d) Pagar el 50% del monto total del Contrato, en caso de que la cancelación se solicite cinco días antes de la celebración del evento.

Si la cancelación solicitada por “El consumidor” en los términos estipulados en esta Cláusula, “El prestador del servicio” deberá de reintegrar a “El consumidor” la cantidad restante que resulte después de haber hecho el cobro del porcentaje correspondiente.

En caso de que la terminación haya sido solicitada por “El prestador del servicio” en los términos estipulados en esta cláusula, éste deberá reintegrar a “El consumidor” el monto total pagado hasta la fecha de terminación, más el porcentaje que corresponda a la información del inciso aquí estipulado o bien, “El prestador del servicio” podrá ofrecer a “El consumidor” la opción de realizar el evento en un lugar distinto con las mismas características o mejores, corriendo “El prestador del servicio con los gastos adicionales que se generen, ello siempre y cuando “El consumidor lo acepte por escrito.

Cabe señalar que, para efectos de la terminación conforme a esta cláusula, las partes no podrán reclamar adicionalmente la pena convencional por incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones pactadas en el párrafo primero de la CLAUSULA DECIMA, del presente contrato.

La terminación o cancelación deberá hacerse de manera escrita en el domicilio de “El prestador del servicio”, o bien por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío y las cantidades que deberán reintegrarse las partes, deberán ser devueltas en un lapso no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de solicitud de la cancelación o terminación anticipada.

Ante el supuesto de que los pagos parciales realizados por “El consumidor” no alcancen a cubrir la pena convencional que corresponda, este último se obliga a cubrir la diferencia. En caso de que no lo haga, quedan a salvo los derechos de “El prestador del servicio”, para que los haga valer ante la autoridad judicial que corresponda.

OCTAVA. REGLAMENTO DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.- “El consumidor” se obliga a cumplir con las disposiciones reglamentarias que rijan en el inmueble en el que se celebrara el evento, y a procurar que los asistentes al evento observen la misma conducta. Para tal efecto “El prestador del servicio” entregará a la firma del presente Contrato a “El consumidor” una copia del **Anexo C**, es decir, el documento respectivo en donde se fijen las **disposiciones reglamentarias**. El cual también debe ser cumplido por los proveedores externos que contrate “El consumidor”

NOVENA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

En caso de que “El prestador del servicio” incurra en incumplimiento del presente Contrato por causas que le sean imputables, en caso de estimarlo, podrá contratar por su cuenta a otro proveedor, de conformidad con los siguientes lineamientos:

I.- Con anterioridad a que “El prestador del servicio” contrate por su cuenta a otro proveedor que esté en posibilidades de realizar la prestación del servicio, lo hará del conocimiento de “El consumidor” para que éste manifieste por escrito la aceptación y conformidad con la contratación de referencia.

II.- El proveedor que en su caso contrate “El prestador del servicio” debe contar con contrato de prestación de servicios de eventos sociales, registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

III.- Si “El consumidor no acepta la contratación de otro proveedor para celebrar el evento, podrá rescindir el contrato, con la obligación de “El prestador del servicio” de reembolsar a “El consumidor” el monto total pagado hasta la fecha del incumplimiento más el 10% (diez por ciento), por concepto de pena convencional indicada en párrafo primero de la CLAUSULA DECIMA, en un lapso no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del cumplimiento que “El consumidor” realice por escrito o a través de los medios autorizados.

DECIMA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL CONSUMIDOR: En caso de que “El consumidor” incurra en incumplimiento de pago, en los términos de la cláusula tercera del presente contrato, el Contrato se dará por terminado de pleno derecho, es decir, sin necesidad de intervención judicial y “El consumidor” se obliga a pagar a “El prestador del servicio” una pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total del Servicio.

Del dinero entregado con motivo del pago, “El prestador del servicio” reembolsara a “El consumidor” la cantidad restante que resulte después de haber hecho el cobro de la pena convencional en un lapso no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del incumplimiento que “El prestador del servicio” realice por escrito a través de los medios autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN- “El prestador del servicio” es responsable ante “El consumidor” por el incumplimiento de los Servicios contratados, aun cuando “El prestador del servicio” subcontrate con terceros dicha prestación.

El consumidor no podrá subcontratar con terceros ningún tipo de alimentos toda vez que la responsabilidad de la calidad e higiene de los mismos corresponde al prestador del servicio.

Queda entendido que todos los proveedores externos que sean contratados por “El consumidor”, deberán cumplir con el reglamento interno del prestador del servicio y para tal efecto dichos proveedores externos deberán ser previamente autorizados por “El prestador del servicio” y deberán depositar con “El prestador de servicio”, una garantía en dinero suficiente para cubrir posibles menoscabos o accidentes que pudieran surgir durante el evento y que sean imputables a ese prestador externo. **Página 27**
El depósito que se les devolverá dentro de los cinco

días siguientes a la fecha del evento, siempre y cuando no sea utilizado para los fines indicados. Garantía cuyo monto se indica en el **anexo D) (Reglamento para proveedores externos)** de este contrato.

En caso de que durante el evento se vaya a detonar pirotecnia, por seguridad de ambas partes, el proveedor de ese servicio deberá ser contratado únicamente por "El prestador del servicio", solo podrá detonarse en un horario que no podrá exceder de las 23:30 horas del día y únicamente en las áreas expresamente designadas para ello por "El prestador del servicio", mismas que ya fueron verificadas por "El consumidor" con lo que está de acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS DE REPARACIÓN- Si los bienes destinados a la prestación del Servicio sufrieren algún menoscabo por culpa o negligencia de "El consumidor", de sus invitados o prestadores de servicios externos contratados por "El consumidor", éste último se obliga a cubrir los gastos de reparación de los mismos, o en su caso, indemnizar a "El prestador del servicio" hasta con un 60% del valor de los bienes dañados. Asimismo, para el caso de daños causados al inmueble en el cual se presta el Servicio, esto por causas imputables a "El consumidor", o a cualquiera de sus invitados o de los prestadores de servicio externos contratados por éste para su evento, y que tal circunstancia sea acreditada por "El prestador de servicio", "El consumidor" se obliga a pagar los gastos de reparación que, de común acuerdo revisen y validen las Partes. En caso de no llegar a un acuerdo, "El prestador del servicio" solicitará tres cotizaciones para cada reparación y "El consumidor" deberá pagar la menor de ellas. Esta cláusula no aplica cuando los daños se causen por la detonación de pirotecnia, ya que ese proveedor será contratado únicamente por "El prestador del servicio".

"El consumidor" deberá dejar un depósito en garantía que será de acuerdo con el número de invitados contratado. Si es hasta para 150 personas, el depósito será por el equivalente al 10% del costo total del evento. Si el número de invitados es de más de 150 personas, el depósito será por el equivalente al 6% del costo total del evento.

Deposito que servirá de garantía de los menoscabos señalados en esta cláusula, mismo que deberá estar cubierto a más tardar 10 días antes de la fecha del evento y le será devuelto dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su celebración.

DECIMA TERCERA. PRUEBA DE MENU.- La prueba de menú solo aplica para el caso de que el evento contenga servicio de alimentos, en horario de comidas y cenas, no aplica en caso de desayunos. Una vez que "El consumidor" elija el menú que más le convenga, las partes se pondrán de acuerdo en cuanto a la fecha y número de personas que se presentaran para la prueba del Menú,

En caso de que aplique la prueba de menú, y el evento sea contratado para 100 personas y hasta para 150 personas, esa prueba será solo para 4 personas sin que se aplique ningún costo. Si el evento es para 151 personas o más, dicha prueba se autoriza para 6 personas sin costo alguno.

Por lo que el exceso en el número de personas que asistan a esa prueba tendrá un costo extra para "El consumidor" por el equivalente al cinco por ciento adicional sobre el precio normal del menú contratado.

“El consumidor” deberá avisar a “El prestador del servicio” sobre la fecha programada para esa prueba de menú, con una anticipación de al menos dos meses a la fecha en que se verificará el evento. Dicha prueba de menú no se podrá realizar en días festivos ni feriados, fines de semana o fines de semana largos.

DÉCIMA CUARTA. OTROS SERVICIOS ESPECÍFICOS.- Las partes podrán acordar que “El consumidor”, contrate libremente servicios específicos relacionados con el evento social con otros prestadores de servicios por así convenir a sus intereses, en caso de actualizarse dicho supuesto “El consumidor” exime de toda responsabilidad a “El prestador del servicio” en lo que respecta a dichos servicios en específico, manifestándolo por escrito debiendo firmar el **anexo B** del presente contrato (**carta responsiva para el caso de proveedores externos**), manifestando su consentimiento.

Por lo tanto “El prestador del servicio” solo será responsable de la logística del evento y el buen servicio del mismo.

DECIMA QUINTA.- En caso de que “El consumidor” desee contratar alguna otra instalación adicional que no se incluya en este contrato (jardín casa de muñecas, jardín privado, terrazas o Atrio) y que se encuentre aledaña al lugar del evento, su contratación estará sujeto a disponibilidad y tendrá un costo extra que se convendrá entre las partes o bien se indica en el anexo A.

DECIMA SEXTA. Los invitados al evento a realizarse en el jardín “CASANUEVA”, solo podrán ingresar al mismo por el acceso ubicado en la avenida Morelos 351 en el centro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

DÉCIMA SEPTIMA. - AVISO DE PRIVACIDAD: Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, “El prestador del servicio” hizo del conocimiento a “EL CONSUMIDOR” del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, en adelante, derechos ARCO. Aviso que se pone a disposición de “El consumidor” a través de la siguiente liga https://aviso.eventoscasanueva.com/UCHI_AVISO_DE_PRIVACIDAD.pdf y que a su vez se muestra en forma simplificada a este último.

Las partes se obligan a garantizarse que eliminaran los datos personales o sensibles de la otra parte, de cualquier archivo que obre en su poder una vez terminada la relación jurídica, siempre y cuando no exista alguna restricción legal por la que deban conservar los datos personales o sensibles de los titulares, en cuyo caso la parte que los proteja quedara obligada a guardar la debida confidencialidad en todo momento.

DECIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR- En caso de que “El prestador del servicio” se encuentre imposibilitado para prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, temblor u otros acontecimientos de la naturaleza o hechos del hombre ajenos a la voluntad de “El prestador del servicio”, o por orden gubernamental, no se incurrirá en

incumplimiento de contrato, únicamente “El prestador del servicio” reintegrará a “El consumidor” aquellas sumas que le hubiera entregado. Esta cláusula también aplicara para “El consumidor”, en los mismos términos.

Una vez terminada la causa de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán decidir libremente si el evento puede programarse, para fecha posterior, en cuyo caso este contrato continuará vigente y podrá seguirse cumpliendo en sus términos sin aplicarse ninguna pena convencional o sanción por incumplimiento anterior.

En el supuesto de que el caso fortuito o causa de fuerza mayor, ocurra cuando “El consumidor” ya hubiera cubierto el 50% o más del precio pactado y/o falte un mes o menos para la fecha programada para la realización del evento, solo se devolverá a “El consumidor” el 50% de lo que hubiere cubierto esto con el propósito de resarcir a “El prestador de servicio” de los gastos que hubiera hecho para la preparación del evento del consumidor.

VIGESIMA -Si el día en que se celebre el evento, existiera incumplimiento del proveedor en alguno de los servicios contratados, el consumidor tendrá derecho a su elección, a la devolución de la cantidad pagada del servicio y en todo caso, a una bonificación.

Las deficiencias del servicio serán comprobadas por “El consumidor” y señaladas durante el evento para efectos de que sean subsanadas por “El prestador del servicio” o bien, se realice el pago de la bonificación, el cual no podrá ser menor al 20% veinte por ciento del valor del servicio incumplido.

VIGESIMA PRIMERA.- Se establecen como causas de rescisión del contrato, las siguientes:

- a).- La falta de pago en tiempo y forma por parte de “El consumidor”.
- b).- El proporcionar a la otra parte datos falsos con el propósito de obtener algún beneficio indebido”.
- c).- Que “El prestador del servicio”, no cuente con los permisos y autorizaciones necesarios para la celebración del evento.
- d).- Que el salón de eventos sea clausurado o suspendido en sus operaciones por autoridad competente, y que por tal motivo este imposibilitado para prestar los servicios el día del evento.
- e).- El incumplimiento de las partes a alguna de las cláusulas del contrato.

Cuando la causa de rescisión sea subsanable, la parte afectada hará saber por escrito a la otra parte de dicha causal para que esta última la corrija en un lapso de cinco días hábiles contados a partir de esa notificación. Si transcurrido ese lapso no la subsana se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, estando obligada la parte culpable al pago de la pena convencional pactada en este contrato.

VIGESIMA PRIMERA. - “El prestador del servicio”, no cuenta con el servicio de guardarropa.

VIGESIMA SEGUNDA. -Antes de comenzar el evento, “El consumidor”, deberá de dejar un depósito en garantía para poder cubrir consumos extras. Mismo que será por el cinco por ciento del valor del evento. Lo que equivale a la suma de \$ _____ M.N. Este monto también puede ser garantizado con tarjeta de crédito. En caso de no ser utilizado ese depósito, se le reintegrará al momento de la terminación del evento. Cuando la garantía se dé con tarjeta de crédito “El prestador del servicio” se obliga a resguardar y proteger los datos personales y bancarios contenidos en esa tarjeta evitando que se haga mal uso de ella.

VIGESIMA TERCERA.- La Procuraduría Federal del consumidor, es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, en relación con sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por Las partes el contenido del presente Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los ____ días de mes de _____, del año _____.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”
Operadora Uchi S.A. de C.V.
a través de su apoderado legal sr.

“EL CONSUMIDOR”

Sr. a) _____

Firma _____

Firma _____

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios

“El consumidor” si () no () acepta que “El prestador del servicio” ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si () no () acepta que “El prestador del servicio” le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma o rúbrica de autorización de “EL CONSUMIDOR

Este Contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del consumidor, bajo el número **6135-2025**, de fecha **10 de noviembre de 2025**. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio de “El consumidor”, frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

ANEXO A

PERSONA MORAL O FISICA _____

NOMBRES _____

A) _____

B) _____

RFC _____

DIRECCION _____

TELEFONO: _____

Correo electrónico: _____

Lugar y fecha

ENTO:	
CHAS:	
M. DE PERSONAS:	
CONTACTO:	

PRESUPUESTO

NO.	SERVICIOS	IMPORTE
	MENÚ	
		M.N.
	Menú _____	M.N.
	Servicio de bar y descorches	M.N.
	Mezcladores Mañanitas	M.N.
	Mezcladores Casa Nueva	M.N.
	Bar abierto internacional	M.N.
	Bar _____	M.N.
	Menú torna fiesta por persona	M.N.
	Personal de servicio por hora extra	M.N.
	Costo por invitado exceder	M.N.
	Otros equipos, música, fotografía, decoración, etc.)	M.N.
	La contratación por instalación extra tendrá un costo de:	M.N.

	El costo por día extra por montaje, será de:	M.N.
		M.N.
	Precio total	M.N.
	Anticipo	M.N.
	Resta	M.N.

En relación con la información de la celda número 5, el proveedor realizará una bitácora en donde establezca la cantidad de botellas y tipo de licor o refresco que el consumidor entregue antes de iniciar el evento para el consumo de sus invitados mayores de edad, las cuales deben tener firma o seña particular y contar con las etiquetas de control fiscal y sanitario correspondiente.

Si se trata de botellas de importación, será requisito indispensable que estén marbetadas en términos de la legislación aplicable y que cuenten con etiquetas de la compañía distribuidora y/o importadora con leyenda en idioma en español.

Al finalizar el evento se entregarán al consumidor o a la persona designada por éste, las botellas sobrantes y los envases de las botellas que se hayan consumido (vacías).

Menú incluye:

Anticipos			
Fecha	Cantidad	Forma de pago	No. Folio

ANEXO B

CARTA RESPONSIVA QUE FIRMA EL CONSUMIDOR PARA EL CASO DE CONTRATAR PROVEEDORES EXTERNOS

A quien corresponda:

Por medio de la presente informo que por así convenir a mis intereses he decidido contratar diversos productos y servicios con proveedores externos que no se encuentran anexados en carpeta mostrada por "El prestador del servicio"; en específico, relacionados con el evento que yo contraté, mismo que se llevara a cabo el día ___ del mes de ____ del año ____ en un horario de _____, por lo tanto:

ACEPTO:

Que el proveedor externo fue contratado para prestar el servicio de _____, y en consecuencia, ingresará el evento que se llevará a cabo en el salón de eventos sociales denominado _____, con domicilio en: _____, en el centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, los productos, materiales, accesorios y demás , que se requieran para prestar ese servicio, por lo tanto, si ese proveedor externo, por algún motivo no cumple con el servicio contratado por el consumidor o bien no cumple con las expectativas ofrecidas, tanto en calidad como en entrega a tiempo, estoy de acuerdo en que, el suscrito como consumidor seré el UNICO RESPONSABLE para con el prestador del servicio OPERADORA UCHI S.A. DE C.V. y para poder dar solución a dicho inconveniente, por lo tanto también me obligo a pagar los gastos que ocasione a OPERADORA UCHI S.A. DE C.V., mediante la utilización del salón de eventos. Ninguna otra persona ajena al suscrito será la responsable de realizar dicho pago.

Para que conste y sea prueba de mi compromiso.

NOMBRE Y FIRMA

"EL CONSUMIDOR"

ANEXO C

REGLAMENTO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA LA CELEBRACION DEL EVENTO

ACCESO DE INVITADOS

Los invitados accederán por el lugar que se haya acordado con el coordinador asignado, de acuerdo con el jardín contratado, es importante mencionar que la entrada principal al restaurante no podrá ser utilizado como acceso para el evento.

PRECIO POR PERSONA

Una vez pactado y firmada el precio final por persona en el contrato, éste no podrá modificarse, salvo en el caso de incremento al número de personas invitadas al evento, en cuyo caso aplicará lo establecido en la cláusula CUARTA del contrato firmado entre las partes.

GARANTÍA DE PROVEEDORES

Todos los proveedores que prestarán sus servicios el día del evento, deberán de firmar y acatar el reglamento para proveedores, así como dejar un monto en garantía, el cual será reembolsado cinco días después de celebrado el evento (en caso que ocurra un accidente, se le aplicará el descuento, por el costo del daño). Este procedimiento será a través del arca de administración, que se encargará de contactar a cada uno para hacerles llegar el reglamento y el monto de las garantías. El monto de la garantía será conforme a los términos establecidos en la cláusula decima segunda del contrato de prestación de servicios.

Los montos de las garantías son variables, y dependerán del riesgo de su operación dentro de las instalaciones. Dichos montos aparecen en el reglamento para proveedores.

Los coordinadores externos de eventos pueden informar a los anfitriones que a su vez pueden garantizar el monto en garantía mediante transferencia electrónica, depósito en ventanilla, en efectivo con recepción en el salón o bien garantizar con tarjeta de crédito.

ENTREGA/RECEPCIÓN DE VINOS Y LICORES

La entrega/recepción de vinos y licores se deberá de hacer de lunes a jueves en un horario de 10:00 a 17:00 horas, dentro de la última semana antes del evento. Dicha entrega/recepción se hará directamente por el almacén general, el cual se encuentra a un costado de la entrada principal del salón.

Una vez recibido los vinos y licores, se realizará un inventario, el cual será firmado por la persona que entrega, el almacenista y una persona responsable del área de banquetes.

Es importante mencionarles que, como parte del aseguramiento de la calidad de los vinos y licores, los marbetes serán escaneados por código QR.

Las botellas de vinos y licores entregadas, serán rubricadas por el consumidor o por la persona de confianza que éste designe y, las botellas que en su caso sobren así como las vacías, serán entregadas por el proveedor o sus empleados, al concluir el evento.

SERVICIO DE PIROTÉCNIA AÉREA

En caso de que exista interés en ofrecer show de pirotecnia aérea, sólo se podrá realizar con nuestros proveedores autorizados y deberán ser cotizados a través del coordinador asignado a su evento.

Por motivos de seguridad y de cumplimiento de los permisos y reglamentos no se permite la entrada a proveedores externos de este servicio.

El horario máximo de quema es a las 23:00 horas, ya que es el horario máximo estipulado por el ayuntamiento de Cuernavaca.

CARPAS Y TARIMAS

El servicio de carpas y tarimas será ofrecido sólo por proveedores recomendados por el establecimiento.

DÍAS EXTRAS DE MONTAJE

En caso de que por operación de montaje de carpas y estrados en los diferentes jardines se tenga que extender la maniobra cada día previo tendrá un costo extra de \$30,000 pesos.

MASCOTAS

Las mascotas no son permitidas, debido a que el salón funciona como propiedad con instalaciones de manejo de vida silvestre, registrado y supervisado ante la SEMARNAT.

PLANTA DE EMERGENCIA

Las instalaciones cuentan con planta de emergencia, la cual tiene una capacidad de 60 KW En todo momento las instalaciones funcionan con energía eléctrica directa de la acometida principal, en caso de que exista un corte en la energía, la planta de emergencia funciona en automático.

CUADROS Y OBRAS DE ARTE

Los cuadros y obras de arte que se encuentran en los alrededores del salón no podrán ser descolgados o resguardados en un lugar diferente al que actualmente ocupan.

CANDIL PRINCIPAL DE LA CÚPULA

Debido a la antigüedad de esta pieza, está prohibido quitar, subir, bajar o sostener decoraciones, follajes o cualquier otro elemento que intervenga en su naturaleza.

PEINADO Y MAQUILLAJE DE INVITADAS NO HOSPEDADAS

Las invitadas al evento que deseen peinarse y maquillarse dentro de las instalaciones, pero no estén hospedadas, lo podrán hacer únicamente en el vestidor de Casanueva o sala de baños del Jardín de Muñecas, según el jardín contratado.

PRUEBAS DE MENÚ

Las pruebas de menú y montaje, sólo se pueden realizar de lunes a jueves (no aplica en días de asueto o feriados) con horario a convenir, sin embargo, se recomienda que las degustaciones comiencen a las 13:00 horas para poder revisar montaje, flores, menú, minuto a minuto, y revisar proveedores adicionales si es el caso.

En caso de que decidan invitar a personas adicionales a las incluidas en su contrato o propuesta, éste tendrá un costo adicional, el cual se deberá de avisar y liquidar con anticipación al día de la prueba.

CAPACIDADES

La capacidad máxima en la cúpula es de 20 mesas en montaje tipo banquete contemplando estructura para música de 3.66 x 7.32 mts, y pista de baile de 6.10 x 7.32 m.

La capacidad de la terraza de Casanueva es de 13 mesas en montaje tipo banquete La capacidad del patio es de 9 mesas en montaje tipo banquete.

Algún punto diferente que no esté mencionado en este reglamento, se deberá consultar caso por caso.

ANEXO D

REGLAMENTO PARA PROVEEDORES EXTERNOS

Índice

Generales

Entrada y salida

- 1.- Planeadoras de bodas
- 2.- Carpas y toldos
- 3.- Tarimas / pistas
- 4.- Iluminación
- 5.- Música, Grupo, DJ / Audio
- 6.- Foto video
- 7.- Florista
- 8.- Producción
- 9.- Mobiliario y equipo
- 10.- Mesa de dulces, barra de alimentos en general
- 11.- Seguridad
- 12.- Estilistas / Maquillistas
- 13.- Banqueteros

Generales:

INGRESO A LAS INSTALACIONES

- Salón Casanueva
- Jardín casa de muñecas
- Jardín casa de los Artistas

1. El proveedor deberá enviar la lista del personal con identificación oficial, materiales y equipo que ingresará a las Instalaciones del Jardín, 24 horas antes del acceso a los siguientes correos jefedecompras@lasmananitas.com.mx / banquetes1@lasmananitas.com.mx haciendo mención de las instalaciones donde se realizará el evento.
2. En caso de requerir días previos de montaje, es importante hacerlo saber de inmediato al coordinador, así como al cliente, debido a que cada día previo de montaje tiene costo adicional. Esto está sujeto a disponibilidad de los jardines.
3. El proveedor es el responsable de informar a su personal de todos los reglamentos de operación expuestos en este documento y evitar errores u omisiones durante el montaje del evento.
4. En caso de contingencia todo proveedor y personal a su cargo deberán cumplir con el protocolo de desinfección y sanitización uchi, en todo momento deben portar adecuadamente cubre bocas, al entrar se les tomará la temperatura y se les proporcionará gel antibacterial.
5. Toda persona que ingrese al jardín deberá identificarse con el departamento de seguridad con una identificación oficial la cual cotejaremos con la lista previamente enviada por el proveedor, cabe mencionar que si no se encuentra en la lista no tendrá acceso bajo ninguna circunstancia. El acceso será por la entrada del salón.
6. Todo personal y vehículo que ingrese y salga de las instalaciones será sometido a una revisión exhaustiva por parte del personal del control de acceso.
7. No está permitido el uso de celulares en las áreas de trabajo, no está permitido tomar fotos y video una vez iniciado el evento.
8. Todo el personal que preste un servicio, deberá portar vestimenta apropiada que identifique con su uniforme a la empresa que representa, no se les permitirá el acceso a personal con playera o camisa

estampada fuera del logotipo de la empresa que representan, tampoco se permitirá el acceso con pantalones rotos, bermudas, shorts, camisetas, dada la imagen que cuida el grupo Las Mañanitas.

9. El jardín de eventos (casa nueva, casa de muñecas y jardín casa de los artistas), no cuenta con estacionamiento propio para proveedores, se utilizará únicamente para la carga y descarga de equipo. Una vez iniciado el evento, ningún vehículo del proveedor podrá permanecer dentro de las instalaciones.

Tomar en cuenta que una vez iniciado el evento no podrán trasladar pertenencias por lugares visibles.

Es importante que, una vez iniciado el evento todas las áreas que hayan sido autorizadas para montajes y preparación, queden limpias y despejadas.

10. El proveedor manifiesta que Operadora Uchi S.A. de C.V. y sus filiales no tienen ninguna relación laboral ni profesional con el personal que realiza las operaciones a su nombre o de la empresa que representa, por lo que cualquier problema laboral o accidente de trabajo que se pudiera presentar, será absoluta responsabilidad del proveedor.

11. Queda prohibido circular por las áreas no autorizadas de lo contrario se deberá retirar de las instalaciones por violar este reglamento.

12. Queda totalmente prohibida la ingesta de bebidas alcohólicas, drogas o fumar por parte de los proveedores dentro de las instalaciones, o en cualquiera de nuestras áreas, la persona sorprendida será desalojada de nuestras instalaciones haciendo responsable a su empleador, por los daños causados.

13. Los sanitarios que se utilizarán para el servicio del personal que participe en el evento, será asignado por el encargado del mismo. Queda estrictamente prohibido utilizar los sanitarios de uso exclusivo de los clientes.

14. El proveedor, no se hace responsable por cualquier pérdida o daño causado al equipo de terceros, ni de accidentes al personal ajeno a la empresa.

15. El Jardín de eventos, merece todos los cuidados y precauciones para su conservación, por lo tanto, no se permite hacer perforaciones, clavar, engrapar, taladrar, o pintar en ningún muro, pared, piso o mueble.

16. El desplazamiento de materiales debe realizarse con los cuidados y personas necesarias para evitar el arrastre o rodamiento de objetos que puedan dañar pisos, escalones, muros, jardines y árboles.

17. Para carga, descarga, montaje y desmontaje de todos sus implementos, el proveedor debe traer lo necesario. El proveedor no prestará ninguna herramienta ni personal para este fin. (extensiones eléctricas, escaleras, herramienta, etc.).

18. Para conectar cualquier aparato eléctrico, el proveedor deberá seguir las instrucciones del coordinador a cargo por parte del jardín de eventos. Solo se proporciona suministro e instalación eléctrica de 110 watts para el montaje, para la operación y para el desmontaje. En caso de ser requerida una demanda mayor se deberá contar con su propia planta de energía, asimismo deben contar con su propio extintor.

19. Todo personal que desee salir de las instalaciones del jardín tendrá que hacerlo única y exclusivamente por la salida de proveedores, notificando al área de seguridad.

20. Todos los proveedores, sin excepción tendrán que dejar un depósito en garantía por evento, esto para poder solventar cualquier violación a este reglamento.

21. No se permite el ingreso de animales de cualquier especie.

22. No se permite el acceso a personas en aparente estado de ebriedad o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. 23. No se permite el ingreso de personas armadas, sin excepción.

24. El horario establecido es de las 8:00 a las 19:00 horas. no se recibirá mobiliario ni equipo fuera de este horario, sin excepción alguna (en caso de requerir entregar el equipo con anterioridad deberá ser solicitado al personal del jardín o al coordinador encargado).

25. El proveedor es responsable de los daños y/o perjuicios que ocasione, él o sus trabajadores, en cualquiera de los Jardines, o instalaciones, de suceder esto, deberá ser cubierto en su totalidad por el causante.

26. No está permitida ninguna actividad deportiva o de descanso dentro de las instalaciones.

27. El montaje del evento y el personal de atención a los invitados, deberán de estar listos, una hora antes de la fecha programada para el inicio del evento y/o arribo de los invitados. Queda estrictamente prohibido que entren o salgan vehículos de servicio y personal, una vez iniciado el evento.

28. El aseo se realizará inmediatamente después del evento, sin embargo, el retiro del equipo (sillas, mesas, estructuras para flores, basura, toldo y entarimado etc.) contará con un máximo de 5 horas para retirarlo.

29. La basura generada por residuo de alimentos, por trabajos de montaje, desmontaje y decoración será retirada por cada proveedor por sus propios medios, no podrá dejarse en las Instalaciones del jardín de eventos. En caso de que el jardín de eventos se haga cargo de tirar la basura, tendrá un costo extra de \$5,000.00 que se tomarán del depósito en garantía.

30. Las garantías solicitadas a cada proveedor deberán ser transferidas a la siguiente cuenta:

BANORTE, a nombre de Operadora Uchi S.A. de C.V. Cta. _____ CLABE

_____, en caso de que el depósito sea en efectivo, tendrán que pasar al área de recepción y hacer el depósito del cual se les entregara un recibo y hacerlo en el horario de 9:00 am a 17:00 pm. Es importante mencionar el motivo de dicha transacción, nombre de la persona y de la empresa.

31. La devolución de la garantía, se realizará el primer jueves después del evento, a la misma cuenta de la cual se transfirió el efectivo podrá pasar al área de recepción con el recibo original para que se realice la devolución.

32. Antes de aplicar cualquier descuento de la garantía a causa de algún desperfecto o falta a este reglamento se les avisará debidamente vía correo o por whatsapp.

Todo proveedor que sea sorprendido teniendo algún tipo de negociación o trato con algún ejecutivo o personal de Operadora Uchi S.A. de C.V. será expulsado, al igual que el ejecutivo será inmediatamente dado de baja de sus labores.

1- PLANEADORAS DE BODAS

- En caso de que Las planeadoras de bodas lleven proveedores externos a nuestro directorio, éstos deberán cubrir la garantía por todos ellos o en su defecto recopilar las garantías y Operadora Uchi S.A. de C.V. podrá hacerlas llegar al área administrativa de esa empresa.

2- CARPAS Y TOLDOS

- Todo proveedor deberá dejar un depósito en garantía por la cantidad de \$10,000.00 pesos para poder aplicarla a los daños por los daños que pudieran ocasionar a la propiedad.
- El montaje deberá ser 24 horas antes del servicio solicitado
- El desmontaje deberá ser de máximo 5 horas a partir del horario autorizado de recepción de proveedores.
- Cualquier daño estructural al edificio y jardinería, el instalador será responsable del pago total de la reparación.
- En caso de algún desperfecto, se tomará el monto de la pérdida de la garantía depositada, de no ser suficiente deberán cubrir la diferencia.
- Todo el equipo y materiales utilizados deberán ser retirados del lugar, con los mismos cuidados que al ingresarlos en cuanto termine el evento, manteniendo las instalaciones tal y como fueron entregadas.
- Cada día transcurrido sin que se haga el retiro de instalaciones a partir del horario estipulado se cargará al depósito una penalización por \$2,000 pesos por día.
- Sólo se proporciona suministro e instalación eléctrica de 110 watts para el montaje, la operación y el desmontaje. En caso de ser requerida una demanda mayor se deberá contar con su propia planta de energía así mismo deben contar con su extintor.
- Para conectarse al centro de carga deberán traer los metros necesarios de cable para lograr hacer a conexión.

3.- TARIMAS Y PISTAS

- Todo proveedor de pistas o estrados deberá dejar un depósito en garantía por la cantidad de \$ 5,000.00 pesos para poder aplicarla en caso de daños que pudieran ocasionar a la propiedad.
- Todo proveedor de tarimas debe dejar un depósito en garantía por \$20,000.00 pesos.
- El montaje de tarima y estrado deberá ser 24 horas antes del servicio solicitado, previo acuerdo entre las partes respecto al día y hora para realizar el montaje de tarima.
- El montaje de pista de baile deberá ser un día antes del servicio solicitado.
- En caso de algún desperfecto, se tomará el monto de la pérdida de la garantía depositada.
- El desmontaje deberá ser de máximo 5 horas a partir del horario autorizado de recepción de proveedores.
- Cada día transcurrido sin que se haga el retiro de instalaciones a partir del horario estipulado se cargará al depósito una penalización por \$2,000 pesos por día.
- Deben enviar con anticipación las especificaciones técnicas de las pistas iluminadas.

4.-ILUMINACIÓN

- Todo proveedor deberá dejar un depósito en garantía por la cantidad de \$ 5,000.00 pesos para poder aplicarla en caso de daños que pudieran ocasionar a la propiedad.
- En caso de algún desperfecto, se tomará el monto de la pérdida de la garantía depositada.
- El proveedor de iluminación deberá conectarse donde le indique el personal interno del jardín.
- Las pruebas de iluminación se podrán realizar de noche siempre y cuando haya una autorización previa dentro del horario estipulado.
- El proveedor de la planta de luz proveerá la unidad de acuerdo con las especificaciones que se requieran para el evento y durante las horas contratadas del lugar por el cliente.
- El montaje deberá ser 24 horas antes del servicio solicitado, previo acuerdo entre las partes respecto al día y hora para realizar el montaje de tarima.

5. MUSICA, DJ

- Todo proveedor deberá dejar un depósito en garantía por la cantidad de \$ 5,000.00 pesos para poder aplicarla en caso de daños que pudieran ocasionar a la propiedad.
- La prueba de sonido deberá llevarse a cabo máximo una hora antes de la hora señalada para el inicio del evento.
- Tendrá como máximo 3 horas después de terminado el evento, para el desmontaje de su equipo.
- Para conexión de aparatos eléctricos, sonido y luces, el proveedor deberá traer las clavijas y extensiones necesarias para poder conectarse a la instalación eléctrica del salón, al igual deberá previamente al evento, mencionar a que voltaje trabaja su equipo.
- Se deberán ajustar a los decibeles permitidos, en espacios abiertos máximo 80 a 85 decibeles.
- De no acatar este punto, será considerado como penalización y no se devolverá la garantía ya señalada, en caso de horas adicionales, serán pagadas directamente por el cliente, avisando inmediatamente al coordinador de dicha transacción.
- El proveedor debe traer su propio cableado, como cable de uso rudo 3 hilos calibre 12, mínimo 60 metros, así mismo el personal de mantenimiento del jardín apoyara con la conexión y desconexión.

6. FOTO Y VIDEO

- El responsable del evento dejará en custodia un depósito por la cantidad de \$3,000.00.
- El proveedor deberá traer su propio equipo de foto y video, y presentarse con vestimenta formal para el evento.

- El acceso deberá ser máximo una hora antes del inicio de dicho evento.
- La empresa no se hace responsable por el daño total o parcial de sus equipos.
- El área de descanso/comida será el mismo de todos los proveedores. El cual será asignado previo al evento por el coordinador de este.
- Deberá traer el equipo completo y suficiente para poder dar el servicio requerido en el contrato.

7.- FLORISTAS

- El proveedor responsable del evento dejará en custodia un depósito por la cantidad de \$ 5,000.00 cuando sean montajes sobre mesas, y de \$15,000 pesos, cuando sean montajes sobre mesas, colgantes o cualquier anexo como columnas y arcos etc.
- Cualquier daño ocasionado a las instalaciones se tomará del depósito en garantía, el monto necesario para cubrir el daño.
- Queda estrictamente prohibido clavar y/o perforar en cualquier pared o soporte dentro de las instalaciones del jardín de eventos.
- El desmontaje deberá de ser de máximo 5 horas a partir del horario autorizado de recepción de proveedores, en caso de exceder este horario se cargará al depósito una penalización de \$3,000.00 pesos por cada día transcurrido.
- No podrá utilizar o cortar nuestras plantas o flores.
- Para Casanueva colgar cualquier objeto del candil requiere autorización previa.

8.- PRODUCCIÓN Y DECORACIÓN

- El proveedor responsable del evento dejará en custodia un depósito por la cantidad de entre \$5,000.00 a \$30,000.00 pesos de acuerdo con el montaje.
- El proveedor deberá permanecer en el área asignada para el desempeño de sus labores, montaje y desmontaje.
- Queda estrictamente prohibido clavar y/o perforar en cualquier pared o soporte dentro de las instalaciones del Jardín de Eventos.
- El desmontaje deberá ser de máximo 5 horas a partir del horario autorizado de recepción de proveedores, previo acuerdo entre las partes.
- El desmontaje deberá de ser de máximo 5 horas a partir del horario autorizado de recepción de proveedores, previo acuerdo entre las partes, en caso de exceder este horario se cargará al depósito una penalización de \$5,000.00 pesos o más de acuerdo al tipo de montaje, pena que se aplicará por cada día transcurrido.

9.-MOBILIARIO Y EQUIPO

- El proveedor responsable del evento dejará en custodia un depósito por la cantidad de \$5,000.00.
- El equipo deberá llegar en buen estado y completo, de lo contrario serán susceptibles a que se regrese por no contar con la imagen contratada.
- El equipo se recibirá con una lista detallada y con especificaciones de este, para que el personal de seguridad del jardín le pueda dar acceso.
- El acceso y la entrega del equipo deberá ser máximo 24 horas antes del inicio de dicho evento, sujeto a disponibilidad por jardín.
- La rotura del equipo es responsabilidad del cliente, así como la pérdida de este. A la salida del equipo se deberá revisar el inventario firmado de entrada.
- El desmontaje deberá de ser de máximo 5 horas a partir del horario autorizado de recepción de proveedores, sujeto a la disponibilidad del mismo jardín, en caso de exceder este horario se cargará al depósito una penalización de \$ 5,000.00 pesos por cada día transcurrido.

- Es importante considerar que, de acuerdo con la logística y operación del jardín, de ser necesario el desmontaje tendrá que ser al finalizar el evento, en este caso el jardín no es responsable de cargos extras o adicionales.
- Es responsabilidad del proveedor consultar la disponibilidad del jardín para programar su o desmontaje.

10.- MESA DE DULCES, BARRAS EN GENERAL

- No se prestará ningún aditamento al proveedor.
- El proveedor responsable del evento dejará en custodia un depósito por la cantidad de \$5,000.00.
- Se solicitará una carta responsiva por la empresa responsabilizándose por cualquier intoxicación o mal manejo de los alimentos.
- En caso de tener personal para el reabastecimiento, deberá de portar uniforme o portar ropa de acuerdo con el evento.
- En caso de necesitar refrigeración es necesario avisar con anticipación al coordinador del evento.

11.- SEGURIDAD

- Deberá contar con agentes de seguridad con experiencia.
- Se deberán apegar al reglamento interno del salón.
- No podrán utilizar las instalaciones para ningún tipo de reunión o resguardos.

12.-ESTILISTAS/MAQUILLISTAS

- El espacio de trabajo será asignado por el coordinador, una vez acordado con el cliente. El proveedor responsable del evento dejará en custodia un depósito por la cantidad de \$5,000.00.
- El acceso será por la entrada que asigne el coordinador. Serán responsables de dejar limpia su área de trabajo.
- Al finalizar el Servicio, deberán de abandonar las instalaciones; a excepción de que el cliente solicite sus servicios de retoque.

13.-BANQUETEROS (JARDIN DE MUÑECAS)

- El proveedor responsable del evento dejará en custodia un depósito de garantía por la cantidad de entre \$ 15,000.00 a \$30,000 pesos de acuerdo al número de platillos a servir, dicho importe se les hará saber antes del evento por el coordinador.
- El proveedor deberá presentar por escrito el mobiliario, equipos y materiales a ingresar. El proveedor es el único responsable del mobiliario, equipos y materiales que ingresen al jardín.
- El proveedor podrá dejar mobiliario y equipo con un día de anticipación al evento, sin embargo, el jardín se deslinda de toda responsabilidad por el mobiliario, equipos y materiales que ingresen previamente.
- Todo el personal que ingrese al jardín se compromete a cuidar y seguir las instrucciones de uso del equipo, mobiliario e instalaciones. Se deberá de evitar roturas, ralladuras y desperfectos.
- Cualquier desperfecto que se detecte se responsabilizará al titular del proveedor prestador del servicio y se hará un descuento del depósito que se dejó previamente en garantía para la compostura de esta.
- El montaje del evento y el personal de atención a los Invitados, sin excepción deberán de estar listos, 1 hora antes de la hora programada para el inicio y/o arribo de los invitados, de esta manera se evitará poner en riesgo el servicio y la presentación del jardín.

Por lo anterior y en mi carácter de proveedor asumo toda la responsabilidad en cuanto a los trabajadores o empleados que estén bajo mis órdenes o servicio, esto ya que es mi deber la salvaguarda de todos ellos en caso de accidente laboral, enfermedad, fallecimiento, perdida o daño físico del personal a mi cargo,

obligación que persistirá antes, durante y después del desarrollo del evento para el cual fui contratado, por lo que en caso de que la propietaria u operadora del salón de eventos sea demandada por algún trabajador del proveedor o beneficiarios del primero y como consecuencia de ello deba cubrir alguna cantidad de dinero, indemnización o pago de prestaciones laborales, dicha suma deberá ser cubierta por dicho proveedor en cuánto se le requiera y en caso de no hacerlo será responsable de los daños y perjuicios que sufra el primero, además de responder de los gastos y costas del procedimiento respectivo y pago de intereses moratorios a razón del 2.5% mensual sobre la suma que hubiere pagado el propietario u operador de salud, persistirá hasta en tanto el proveedor cubra la suma que hubiere cubierto el primero. Evento que se llevará a cabo el día de ____ del mes de ____ del año ____.

Reconociendo asimismo como proveedor que la relación laboral sólo existe entre el suscrito como proveedor y mis trabajadores, nunca entre estos últimos y la operadora o propietaria del salón de eventos.

Sin más por el momento quedo de ustedes.

Atentamente:

Nombre: _____

firma: _____

Anexo:

Copia fotostática de INE No. De Registro Patronal:



Cadena Original

|| iUy/YrKLoGhc0TmoffQ3dsRjg/2oT5z5+w0iltVAG8= | JORGE LUIS ROMERO OLMOS
| DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |
ROOJ810529EK8 | 1763058620141 | 27 PÁGINAS | 2025-11-13T12:30:20.141 ||

Sello digital

aUIVeS9ZcktMb0doYzBUbW9mZIEzZHNSamcvMm9UNXo1K3cwaWx0VkJHOD18MTc2
MzA1ODYyMDE0MQ==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=iUy/YrKLoGhc0TmoffQ3dsRjg/2oT5z5%2bw0iltVAG8=>